

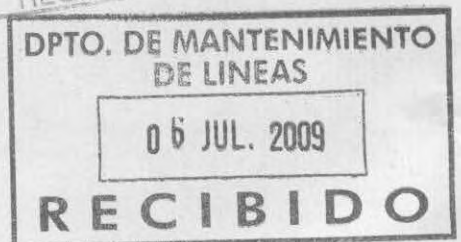
Lugar y Fecha: Zaragoza, 29 de junio de 2009
N/Referencia: SGC/01B/2008/9839
Destinatario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.
Pº del conde de los Gaitanes, 177
28.109 ALCOBENDAS (Madrid)



Se remite para su conocimiento y efectos copia de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de renovación de la SE a 220 kv Valdeconejos, L/220 kv Valdeconejos-Escucha y L/220 Mezquita – L/Sierra Costera Fase II – Valdeconejos, en los términos municipales de Mezquita de Jarque, Escucha y Utrillas (Teruel).

EL JEFE DE ÁREA II

Fdo.: Luis Crespo Echeverría



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de renovación de la Subestación a 220 kV Valdeconejos, L.E. a 220 kV Escucha-Valdeconejos y L.E. a 220 kV Mezquita – L/Sierra Costera fase II – Valdeconejos, en los términos municipales de Mezquita de Jarque, Escucha y Utrillas (Teruel), promovido por Red Eléctrica de España, S.A. (Nº Expte. INAGA/500201/01/2008/9839)

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 3).

Promotor: Red Eléctrica de España, S.A.

Proyecto: Renovación de la S.E. a 220 kV Valdeconejos, L/220 kV Valdeconejos-Escucha y L/220 Mezquita – L/Sierra Costera Fase II – Valdeconejos, en los términos municipales de Mezquita de Jarque, Escucha y Utrillas (Teruel).

Se proyectan las siguientes instalaciones para integrar las principales áreas de mercado de la región en la red de 220 kV:

Renovación de la SE a 220 kV Valdeconejos, situada en el T.M. de Escucha. Ocupará unas 2 Ha y tendrá una configuración de doble barra con capacidad para al menos nueve calles.

Línea eléctrica simple circuito a 220 kV Escucha-Valdeconejos. Partirá de la subestación de Valdeconejos hasta empalmar con la línea Escucha-Valdeconejos en el apoyo nº 10, con una longitud aproximada de 3.200 m. La línea discurrirá por los TT.MM. de Escucha y Utrillas.

Línea eléctrica doble circuito a 220 kV Mezquita-L/Sierra Costera Fase II-Valdeconejos, de 800 m de longitud aproximadamente, partirá de la futura subestación de Mezquita de Jarque 400/220 kV, dirigiéndose hacia el norte hasta entroncar con el apoyo nº 19 de la línea Sierra Costera Fase II-Valdeconejos, cerrando así el eje de transporte Escucha-Valdeconejos-Mezquita. La línea se emplazará en el T.M. de Mezquita de Jarque.

Los conductores irán agrupados de dos en dos en cada una de las seis fases, en configuración dúplex, con una separación entre conductores de la misma fase de 40 cm y de 8 m entre dos fases.

Los apoyos serán metálicos de celosía de tipo drago y tejo, con armado H51E1 y H51 especial.

La cadena de aislamiento será de tipo caperuza-vástago, formada por 16 aisladores tipo U120BS en las cadenas de suspensión (2.336 m de distancia de seguridad para las aves) y 17 aisladores en las cadenas de amarre (2.483 m de distancia de seguridad).

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art.26). Fecha de presentación: 29 de agosto de 2008

Requerimiento de 10 de septiembre de 2008, relativo a ampliar la información de distintos contenidos del Documento Ambiental. Fecha de contestación: 10 de noviembre de 2008. Se presenta Adenda al Documento Ambiental

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución
Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

Ayuntamiento de Escucha.

Ayuntamiento de Utrillas.

Comarca de las Cuencas Mineras.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Energía y Minas.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Ecologistas en Acción-Otus.

Asociación Naturalista de Aragón.

Plataforma Aguilar Natural.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Anuncio en B.O.A. de 20 de febrero de 2009 para identificar posibles interesados.

Respuestas recibidas:

Ayuntamiento de Mezquita de Jarque. Resumen del informe: Se deberán analizar específicamente los efectos en el paisaje, en la avifauna y la incidencia en el territorio de la línea proyectada junto con otras previstas con entrada o salida en la Subestación de Mezquita de Jarque, evaluando los efectos económicos al impedir el desarrollo agrícola, ganadero, turístico, minero, industrial, etc. Debería considerarse la posibilidad de compartir postes con otras líneas o realizarla de manera subterránea.

Ayuntamiento de Utrillas. Resumen del informe: No se considera necesario emitir sugerencias en relación a las actuaciones proyectadas.

Dirección General de Patrimonio Cultural. Resumen del informe: No es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica y se requieren labores de prospección arqueológica para determinar la posible afección a yacimientos arqueológicos inéditos.

Ubicación del proyecto

TT.MM. de Mezquita de Jarque, Escucha y Utrillas (Teruel). Junto a la carretera N-420 a su paso por Mezquita de Jarque y en las inmediaciones del núcleo de población de Valdeconejos (T.M. de Escucha). Las coordenadas UTM (huso 30) aproximadas de las actuaciones son: 678.834/4.518.198 (Subestación Valdeconejos), 681.346/ 4.517.149 (Línea Escucha-Valdeconejos) y 681.628/ 4.511.008 (Línea 220 kV Mezquita-L/Sierra Costera Fase II-Valdeconejos). La zona queda recogida en las hojas topográficas nº 517 "Argente" y 518 "Montalbán".

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

Estribaciones de la Sierra de San Just, con zonas más llanas que presentan encinas y enebros dispersos, y laderas de mayor pendiente con lasto-timo-aliagar y rodales de piorno azul. La vegetación de la zona se encuentra inventariada como hábitats de interés comunitario: "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", código 9340, "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", código 4090, y "Prados alpinos y subalpinos calcáreos", código 6170. En cotas más bajas predomina el uso agrícola.

Entre las especies esteparias, destacar que se trata de zona de alondra de Dupont, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" aunque los trazados no discurren por hábitats muy favorables. Presencia de ganga ortega, catalogada como "vulnerable" (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón) y la posible presencia de alcaraván, incluida "de interés especial" en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo). Zona de campeo de rapaces como buitre leonado, águila real y de numerosas paseriformes.

Aspectos singulares

El emplazamiento de la línea 220 kV Escucha-Valdeconejos se encuentra en los límites del monte consorciado Nº 3183 "Estribaciones Lomas de San Just" (Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón).

Potenciales impactos del proyecto y valoración

Aumento del riesgo de mortalidad de la avifauna por la importante presencia de aves en sus desplazamientos entre zonas. Valoración: impacto medio. Se establecen medidas preventivas en la presente resolución.

Efectos sobre la vegetación natural. Valoración: impacto medio, ya que la subestación de Valdeconejos y la línea eléctrica de Escucha-Valdeconejos se emplazan en un entorno que presenta vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario. Se establecerán medidas correctoras para mitigar dicho impacto.

Impacto sobre el paisaje. Valoración: impacto bajo al existir numerosas infraestructuras eléctricas y parques eólicos en el entorno de la actuación.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de renovación de la Subestación a 220 kV Valdeconejos, L.E. a 220 kV Escucha-Valdeconejos y L.E. a 220 kV Mezquita – L/Sierra Costera fase II – Valdeconejos, en los términos municipales de Mezquita de Jarque, Escucha y Utrillas (Teruel), por los siguientes motivos:

Ubicación del pasillo Escucha-Valdeconejos en una zona con elevada presencia de infraestructuras eléctricas y eólicas.

Ubicación del pasillo Mezquita-Sierra Costera-Valdeconejos en una zona de cultivos sin relevancia para la fauna y flora.

El establecimiento de las siguientes medidas:

1. Dentro del pasillo Escucha-Valdeconejos la nueva línea se emplazará lo más próxima posible a la existente, respetando las distancias mínimas establecidas en el

Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, ubicando los apoyos paralelos a los actuales y hacia el sur, en cota inferior a la actual.

2. Dentro del pasillo Mezquita-Sierra Costera-Valdeconejos, la nueva línea se emplazará lo más próxima posible a las líneas proyectadas por Red Eléctrica de España de Calamocha-Mezquita (400 kV) y/o Fuendetodos-Mezquita (400 kV), respetando las distancias mínimas establecidas en el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, de forma que se reduzca al máximo la ocupación de territorio. Si para el cumplimiento de la presente condición resultará necesario, se modificará el apoyo de entronque.

3. Se respetará lo máximo posible la vegetación natural. Las zonas que queden deterioradas en el entorno de los apoyos o los accesos hasta los mismos, deberán ser restauradas a su estado original, restituyendo el relieve y la cubierta edáfica y realizando las siembras o plantaciones necesarias para evitar procesos erosivos y favorecer la recuperación de la vegetación autóctona.

4. De forma previa a las obras, se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Los resultados obtenidos deberán remitirse a la Dirección General de patrimonio Cultural para su informe.

5. Se señalarán los cables de tierra de las nuevas líneas mediante espirales de polipropileno, de 100 cm de longitud total y 35 cm de diámetro, de manera que se genere un efecto visual equivalente a una señal cada 5 m como máximo.

6. Se realizará un seguimiento de la afección del nuevo tendido sobre la avifauna de la zona a lo largo de los dos primeros años de funcionamiento, además se estudiará la sinergia con el tendido existente en la línea Escucha-Valdeconejos. Para ello se realizarán recorridos lineales por el área de influencia del tendido, con el fin de detectar tramos de especial peligrosidad para la avifauna y quirópteros por colisiones. La frecuencia de visitas será mensual, de forma que abarque las épocas más representativas de las especies de la zona. Se presentarán informes semestrales al INAGA con el resultado del seguimiento. Asimismo se incluirán referencias al estado de la restauración de las zonas afectadas con vegetación natural.

7. El tránsito de maquinaria o personal, la instalación de infraestructuras, así como el almacenamiento de estériles, tierras y materiales de todo tipo deberá situarse fuera de terrenos con vegetación natural.

8. Si fuera necesaria la sustitución de los apoyos de entronque, deberán retirarse del campo y proceder a su reutilización, reciclaje o gestión. Finalizadas las obras, se retirarán los materiales sobrantes de la construcción y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

9. Durante la vida útil, su titular mantendrá las balizas salvapájaros en perfectos estado, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus propiedades de protección para las aves. Los salvapájaros se instalarán a continuación del tensado de los cables.

10. En caso de afectar a la vegetación natural del monte consorciado Nº 3183, se solicitará al INAGA con carácter previo a la autorización sustantiva del proyecto, la autorización para la rescisión parcial del citado consorcio.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2009

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental



CARLOS ONTAÑÓN CARRERA